



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

**MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE DISEÑOS
CURRICULARES DE POSGRADO - ORDENANZA N° 1728 -**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2023

VISTO el Reglamento de la Educación de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional, aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 1924, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior aprobó en el año 2019, por Ordenanza N° 1728, los lineamientos para la homologación de los diseños curriculares no acreditados a los planes de estudio acreditados y con reconocimiento oficial y validez nacional de título por parte del Ministerio de Educación.

Que en el año 2022 se aprobó el nuevo Reglamento de la Educación de Posgrado de la Universidad, mediante Ordenanza del Consejo Superior N° 1924.

Que el nuevo Reglamento ha introducido cambios en la gestión académico – administrativa del nivel de posgrado de la Universidad que impactan en normas previamente aprobadas.

Que, en tal sentido, resulta necesario introducir modificaciones a la Ordenanza C.S. N° 1728, a fin de adecuarla a lo establecido en el nuevo Reglamento de la Educación de Posgrado.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado recomienda la aprobación de la presente resolución.



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del ARTÍCULO 3° de la Ordenanza N° 1728 del Consejo Superior, que quedará enunciado de la siguiente forma: “Determinar que la acreditación de todo curso y/o seminario obligatorio que no cuente con equivalencia definida en el Anexo correspondiente será analizada por el comité académico de la carrera y resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad Regional. Las equivalencias aprobadas para dichas actividades se expresarán en una Resolución del Consejo Directivo.”.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 2012

UTN
l.p.
p.f.d.
m.m.m.